



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
OPORAPA-HUILA
2022



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. JUSTIFICACION	5
3. MARCO LEGAL	7
4. MARCO CONCEPTUAL	17
5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	21
6. DEBERES DEL ESTUDIANTE	24
6.1 UNIFORME DE DIARIO:	24
6.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:	25
7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES	37
7.1 PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	38
7.2. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	40
7.3. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR:	42
7.4. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES:	42
7.5. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA:	43
8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
8.1 SITUACIONES TIPO I:	44
8.2 SITUACIONES TIPO II:	47
8.3 SITUACIONES TIPO III:	49



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



9. PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS	51
10. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	52
10.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	53
11. PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	57
11.1. SITUACIONES TIPO I:	57
11.2. SITUACIONES TIPO II:	66
11.3. SITUACIONES TIPO III:	75
12. OTROS PROTOCOLOS A TENER EN CUENTA	78
12.1 PROTOCOLO RESPECTO AL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).	81
12.2 PROTOCOLO A COMUNIDAD LGBTI	85
13. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	86
14. RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR	87



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



1. PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es el resultado de un trabajo de reflexión y consenso que involucra a todos los estamentos de la institución educativa teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia (título II, capítulo II, artículo 67), Las Leyes: 115 de 1994, 1098 del 2006 1620 del 2013, 1732 del 2014, 1801 de 2016; 2025 de 2020; los decretos compilados en el 1075 de 2015: 1860 de 1994, 2247 de 1997, 1286 del 2005, 1290 del 2009, 1965 del 2013, 1038 del 2015, 1421 del 2017, 762 del 2018, 055 del 2015 y demás normas que reglamentan la educación formal en el país.

Por los efectos del coronavirus (COVID-19), desde el Ministerio de Salud y Protección Social se han generado los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, entre ellas se expide a través del Ministerio de educación la Directiva No. 08 del 29 de diciembre de 2021, relacionado con las orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media con la implementación de condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa, tales como: lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación, y fomentando reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

Lo anterior ha generado que la Institución Educativa establezca estrategias para adaptar actividades, gestiones y metodologías para las acciones directivas, administrativas, académicas y comunitarias con el fin de continuar fortaleciendo



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



los procesos de enseñanza y aprendizaje (con ayudas tecnológicas) que apunten a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes respetando su derecho a la educación, razón por la cual se continua con la exigencia de las condiciones de bioseguridad y el uso debido de los recursos tecnológicos por parte de toda la comunidad educativa, según las dinámicas en el proceso educativo.

Aquí se disponen los principios, las normas y los procedimientos que regulan la vida escolar, estableciendo los componentes de Prevención, Promoción, Protección y la Aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el propósito de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos. Así mismo, pretende dar una herramienta a la comunidad educativa para la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, diversa e intercultural.

Las normas consagradas en este Manual de Convivencia, deben ser acatadas y aceptadas por todos los padres de familia o acudientes y por los estudiantes, desde el momento de la matrícula, ya que constituyen un elemento regulador de la vida escolar.

2. JUSTIFICACION

Entendiéndose el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San José como la herramienta en la que se consignan los acuerdos que facilitan y garantizan la armonía de la vida diaria de la comunidad educativa, se da a conocer el presente manual de convivencia que contiene todos los preceptos establecidos bajo la normatividad vigente, nuestra filosofía institucional y el desarrollo del proyecto educativo institucional; constituyéndose en un instrumento regulador del



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



comportamiento de nuestros estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo, padres, madres y acudientes.

El Manual de Convivencia se construye con el propósito de establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes de todos los miembros de la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de tal manera que se garanticen el ejercicio de los derechos y deberes de todas las personas que la conforman.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 establece: *Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes (...)*¹. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo² por lo que el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de las relaciones interpersonales y el respeto de los Derechos Humanos, identificando las situaciones que afectan el bienestar escolar, facilitando a la vez, la creación de estrategias de Promoción, Prevención y Atención de los casos que afecten el buen vivir, a través de unas políticas que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar.

Convivencia escolar.

Hablar de convivencia escolar nos lleva especialmente a la Ley 1620 de 2013, la cual creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

¹ Ley 115 de 1994. Artículo 87

² Ver Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, Sentencia C-386 de la Corte Constitucional



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Un ambiente escolar positivo crea relaciones de convivencia pacífica, aporta a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en la escuela, mejora los desempeños académicos y previene situaciones como los embarazos tempranos no deseados, la vinculación laboral temprana, y otras situaciones que limitan su desarrollo integral y ejercicio pleno de sus derechos.

La convivencia escolar, en términos simples, no busca la ausencia de conflictos, sino que estos se transmiten sin el uso de la violencia. Por tanto, la convivencia hace referencia a la calidad de las relaciones, las cuales deben propender por los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, el diálogo y la valoración positiva del vivir respetando y reconociendo la diferencia. Por esta razón, promovemos este valor social como condición necesaria para el desarrollo de la comunidad educativa, y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz.

3. MARCO LEGAL

Contiene los referentes legales que están interrelacionados con la equidad de derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la convivencia escolar, además se incluyen:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



De la Constitución Política:

Art. 6. Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación.

Art. 13. Igualdad de derechos sin discriminación por razones de sexo, raza u origen.

Art. 16. Libre Desarrollo de la personalidad. El límite los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 18. Libertad de Conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones creencias, ni obligado a actuar.

Art. 19. Se garantiza la libertad de cultos. Todas las personas tienen derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Art. 20. Libertad de expresión. Garantía de expresarse y opinar.

Art. 22. Derecho a la Paz. Estado debe garantizar la paz.

Art. 25. Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Art. 43. Igualdad derechos por género. La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos.

Art. 44. Derechos fundamentales de los niños y niñas. La vida, la salud, la alimentación, la seguridad social, el nombre, la nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado, el amor, la educación, la recreación, la libre expresión de su opinión, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral y abuso sexual.

Art. 67. Formación en derechos humanos, la paz y la democracia como derecho.

Art. 68. Derecho a la formación que respete el desarrollo e identidad de los grupos étnicos.

Art. 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Art. 125. Acoso sexual. Se adiciona a las causales de mala conducta establecidas en el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979, el acoso sexual y, en consecuencia, a quien incurra en ella se le aplicará lo previsto en el artículo 53 del mencionado Decreto y la acción definitiva de exclusión del escalafón, de conformidad con el Estatuto Docente.

De la Ley 115 de 1994:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Art. 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

De la ley 1098 de 2006, incluye los siguientes artículos:

Art. 18. Derecho a la integridad personal. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra todas las acciones y conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tiene derecho contra el maltrato y los abusos de toda índole.

Art. 20. Derechos de protección. Protegidos contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol. Contra el reclutamiento, explotación sexual y desplazamiento forzado.

Art. 33 Derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad.

Art. 36. Derecho de la población en discapacidad. Respeto por la vida digna.

Art. 41. Restablecimiento de derechos que han sido vulnerados, promover la convivencia pacífica. Sancionar los delitos en los que niños, niñas y adolescentes han sido víctimas y garantizar la reparación del daño.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



De la ley 1620 de 2013, se incluye lo estipulado en este documento donde se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar en la **Institución Educativa San José Oporapa – Huila, Sedes: La Maica, San Ciro, Caparrosa, Vega Grande, Fátima, El Roble, Tablón, Alto San Francisco, Escuela Central sección A y B.** Reconocimiento Oficial Res. No. 2670 de mayo 23 del 2016 código DANE: 341503000298 Nit: 813006879-3.

De la Ley 1801 de 2016, el artículo:

Art. 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la Institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la Institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la Institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la Institución o centro educativo.

De la ley 1860 de 1994:

Art. 14 - CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Específicamente, literal 7 que corresponde a el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.

Art. 17- REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir prácticas de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de acciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12.- Reglas para uso de la biblioteca escolar.

De la ley 2025 de 2020: se contempla:

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Del Decreto 1965 de 2013, los artículos:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Art. 3 - Creación: Se hace referencia a tres temas fundamentales: convivencia escolar, formación de derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Art. 22 - Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las Instituciones Educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Art. 28- Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

Art. 29 - Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto No. 1290 del 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Ley 1732 del 2014 y Decreto 1038 del 2015. En donde se establece La Cátedra de la Paz como la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. También se reglamenta que “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz **antes del 31 de diciembre de 2015**”

Del decreto 1075 de 2015, el artículo:

Art. 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Decreto No. 762 de 2018 Por el cual se adiciona: un capítulo al Título 4, a la parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Decreto 1421 del 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 055 del 2015. Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Directiva No. 08 del 29 de diciembre de 2021. Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media con la implementación de condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa, tales como: lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación, y fomentando reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se precisarán las siguientes definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa:

EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno. La Institución propenderá por el acceso a la información con imparcialidad, pertenencia y prudencia, con el fin de encausar y favorecer el alcance de estos de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, suficientemente informadas, y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESION ESPORADICA: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas sobre una misma persona.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos o recursos tecnológicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

DERECHOS: Conjunto de normas y principios de orden jurídico que regulan el fenómeno educativo, su estructura, su entorno, sus actores y su inserción en la sociedad para el desarrollo de la comunidad.

DEBERES: Se denomina así a la responsabilidad de un estudiante frente a sí mismo y en relación con cada miembro de la comunidad educativa incluso con el mismo estado. Siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Hay que cumplirlos con gusto, con alegría y sabiendo que nadie los puede cumplir por ti.

FRAUDE: entendiéndose como, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación, encubrimiento, o el hecho de compartir (dar la copia de manera mal intencionada) o vender tareas escolares y pruebas evaluativas de manera física o a través de medios electrónicos.

VULNERACIÓN: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y adolescencia 1098, las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando él o la estudiante se matricula en la Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

- 1) A ser llamado por su nombre.
- 2) Recibir una formación integral en los aspectos: antropológico, religioso, intelectual, académico, artístico, deportivo, vocacional, social, sexual y cívico acorde con su edad y su cultura.
- 3) A desarrollar su creatividad social, científica, artística, deportiva y todas las actividades en que se represente a la Institución y que estén contempladas en el P.E.I.
- 4) La libre investigación y expresión responsable de su pensamiento, orientado a la crítica constructiva y a la exigencia de un nivel académico competente.
- 5) Ser tratado con respeto y consideración de acuerdo a su edad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- 6) A explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional (SC-481/98) y *Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998) de la Sala Quinta de Revisión en su pronunciamiento sobre la dignidad Ley 1098, sentencia constitucional 481 de 1998. (ST- 235/97).*

- 7) Ser escuchado en descargos cuando se le acuse de un hecho irregular y antes de la acción si hay lugar a ello.
- 8) Disfrutar de los servicios que ofrece la Institución tales como biblioteca, escenarios e implementos deportivos, equipos tecnológicos e internet, laboratorios, zonas verdes y de esparcimiento, orientación escolar, trajes folklóricos e instrumentos musicales.
- 9) A descanso y la recreación en los horarios establecidos.
- 10) Conocer la forma como va a ser evaluado y a informarse de su estado académico.
- 11) A ser evaluado(a) permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de las competencias y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) y Decreto 1421 del 2017.
- 12) A ser evaluado con criterios justos atendiendo sus inquietudes y a que las evaluaciones de cada asignatura sean programadas oportunamente.
- 13) Recibir oportunamente los trabajos realizados, debidamente corregidos, evaluados y con las observaciones del caso conociendo sus valoraciones, antes de ser entregadas a la coordinación, para hacer la respectiva solicitud de modificación, de existir error o equivocación.
- 14) A ser reconocido(a) por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia y/o actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 15) Formular sugerencias, planear actividades, hacer reclamos y peticiones de manera respetuosa a profesores y directivos.
- 16) Solicitar permisos por escrito para ausentarse de la Institución Educativa por justa causa a juicio del Coordinador en secundaria o del director de grado en primaria.
- 17) A no ser discriminado(a) por razón de religión, raza, étnica o alguna condición de discapacidad; dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 y el Decreto 1421 de 2017.
- 18) A que se le siga el debido proceso.
- 19) A elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar.
- 20) A ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona. (Ley 1098, artículo 26 y artículo 44).
- 21) Cuando en una evaluación pierda más del 50% del grupo se acuerde con el profesor una actividad para recuperar esa evaluación.
- 22) A ser monitor del área en la que se destaque y a que esta actividad se le tenga en cuenta para la evaluación.
- 23) A ser corregido con discreción y ser respetado(a) en su integridad y dignidad personal, (Ley 1098 art. 18 y 44 numeral 4).
- 24) A conocer sus dificultades y a concertar con el profesor actividades de recuperación o refuerzo.
- 25) A conocer al principio de cada periodo los desempeños e indicadores de desempeño de cada área o asignatura.
- 26) A obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 (código de infancia y adolescencia). (ST- 612/92). (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 27) A participar activamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, solicitando aclaraciones y actividades de apoyo, siempre y cuando se haya atendido de forma respetuosa las clases y los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- 28) A que se empleen métodos y estrategias más adecuadas para facilitar su aprendizaje.
- 29) A respetar no solo su propio ser, sino el de los demás. (Sentencia de la corte constitucional (ST- 02/92).

6. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- 1) Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir y hacer cumplir todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución para dar cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.
- 2) Conocer y acatar los artículos de la Ley de Infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad. Ley 1098 de 2006 (ST- 02/92). (ST- 316/94).
- 3) Presentarse decorosamente aseado, con los uniformes completos y apropiados. Los uniformes serán de acuerdo a la ordenanza No. 027, expedida por la honorable Asamblea Departamental del Huila el 12 de agosto de 2002; por el cual se reglamenta el uso del uniforme único para los estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento del Huila así:

6.1 Uniforme de Diario:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- Jardinera tipo escocés dacrón en cuadros pequeños en gamas azules y blancos cruzados con rayas rojas y amarillas, con un preñe chato delantero y o posterior y tres preñes laterales, con blusa blanca camisera de dacrón algodón. La jardinera debe ir a la rodilla.
- Pantalón azul oscuro, estilo clásico (no entubado), de dacrón London con correa negra; cami-buso blanco con cuello y puños de color azul oscuro tejidos con dos líneas blanca, por dentro del pantalón y sujetado con correa, traer solamente la camisa del uniforme y de ser necesario los estudiantes podrán utilizar una camisilla únicamente blanca y sin dibujos ni letreros debajo de la camisa del respectivo uniforme.
- Los zapatos para uso diario de los estudiantes son de tipo colegial negro, acompañados de medias blancas para la jardinera y azul oscura para el pantalón, tipo media.

6.2 Uniforme de Educación Física:

Fijase el uniforme de deportes así:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- Sudadera en algodón perchado (o semipermeable) de color verde (bandera Huila), con dos embonos de color amarillo a cada lado de una cenefa blanca vertical, acompañada de un camibuso blanco en tela lacoste, con cuello y puños tejidos de color verde, con dos líneas blancas (el camibuso no debe ser ombligüero).
- Los zapatos para deporte serán tenis blanco con medias del mismo color a media pierna.
- Cuando se porten cualquiera de los dos uniformes en días fríos podrán utilizarse sacos o suéteres de colores blanco o azul oscuro para el uniforme de diario, blanco o verde para el uniforme de educación física, estos no deben llevar ningún estampado (letrero o imágenes); los sacos deben ser a la medida de quien los usa para conservar la presentación personal, por esta razón los hombres deben llevar el camibuso por dentro del pantalón (uniforme de diario).

PARÁGRAFO1: *El artículo tercero de la norma antes mencionada, establece que “Cada Establecimiento Educativo adoptará el escudo o logo que los identifique para*



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



ser colocado en la parte superior izquierda de la jardinera y del camibuso, fijo o removible para permitir la transferencia de plantel”.

PARAGRAFO 2:

Mientras los o las estudiantes porten alguno de los uniformes de la Institución evitar utilizar accesorios ostentosos (pulseras, manillas y otros). Evitar el uso de maquillaje, esmaltes de colores extravagantes, piercing en cualquier parte del cuerpo y aretes en los hombres.

PARÁGRAFO 3:

*Para **actos especiales** se optará por un uniforme de gala que consta del uniforme de diario; jardinera y pantalón azul oscuro con camisa blanca de manga larga y corbata azul oscuro para ambos géneros.*

PARÁGRAFO 4:

Los Consejos de, padres de familia y estudiantes, aprobado por El Consejo Directivo de la Institución, ante la poca claridad que existe en el Decreto No. 1382 de 2002 sobre la forma como deben usar las medias los estudiantes, se acuerda que sean media-media, para el uso de los dos uniformes y en ningún caso se aceptarán con los uniformes medias tobilleras. Con el uniforme diario los hombres podrán utilizar medias azules y no blancas como habla el Decreto. Para el ingreso al Plantel el estudiante debe cumplir con el deber de portar el uniforme completo y con las especificaciones estipuladas en la norma. Es decir, sin variaciones tales como entubar el pantalón o la sudadera esto en atención al significado de uniforme (una forma). Luego no está sujeto a modificaciones al acomodo de los usuarios.

- 4) Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos en los cuales participe la Institución Educativa.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 5) Respetar los acuerdos del Consejo de Estudiantes tomados por consenso entre los grupos.
- 6) Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- 7) Hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario y pertinente para subsanar el daño).
- 8) Diligenciar en compañía de sus padres o acudientes la matrícula cumpliendo con las fechas señaladas para el proceso.
- 9) Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre las situaciones reales que se le presenten a nivel académico y disciplinario.
- 10) Cuidar sus pertenencias, hacer buen uso de los recursos de la Institución y respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al establecimiento educativo como los que poseen otros estudiantes, profesores y empleados del mismo. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción de algún bien se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.
- 11) Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la Institución en los horarios establecidos para la entrada y salida del plantel.
- 12) Asistir diariamente y con puntualidad a la Institución, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se comunicará y citará a los padres o acudientes.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



NOTA: Cuando el estudiante sea requerido por Rectoría, Coordinación, Orientación escolar, director de grado o un docente de la Institución; debe presentar la constancia firmada por quien lo requirió. Acordar con el docente las actividades a desarrollar como nivelación por su ausencia, en un tiempo no mayor de tres días hábiles.

- 13) Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
- 14) Coordinar con los docentes las diferentes actividades académicas, deportivas, lúdicas, sociales, culturales, entre otras.
- 15) Formular observaciones con discreción y con respeto a sus compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal que labore en la Institución.
- 16) Fomentar y mantener buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- 17) Conservar normas de cortesía y urbanidad dentro y fuera de la Institución Educativa incluyendo la utilización de las redes sociales respetando a sus mayores sin discriminación alguna.
- 18) Escuchar y acatar con respeto las orientaciones u observaciones hechas por los docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal que labore en la Institución.
- 19) Por el hecho de vivir en comunidad debe tener mucho cuidado a nivel personal, en lo que respecta al aseo del cuerpo y de manera preferencial, el cabello, la boca, los pies y las axilas.
- 20) Volver a su sitio cualquier material, objeto o mueble que con el debido permiso haya sido utilizado.
- 21) Respetar los lugares reservados para los profesores tales como sala de profesores, cafetería y baños.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 22) Traer los útiles escolares y materiales solicitados por los docentes para el óptimo desarrollo de sus actividades académicas.
- 23) Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo a los demás estudiantes, a los padres y madres de familia, evitando el uso de vocabulario y señas inapropiadas que molesten a los demás.
- 24) Seguir el conducto regular según el Tipo de Situación presentada.
- 25) Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las o los estudiantes no cumplen con sus deberes curriculares, la institución se registrará por las normas emanadas de la corte constitucional (ST- 316/94).
- 26) Mantener en buen estado el pupitre y demás elementos utilizados por el estudiante para el desarrollo de sus actividades académicas.
- 27) Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios de la Institución Educativa. Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- 28) Hacer buen uso y tener buen comportamiento en el restaurante, cafetería, biblioteca, laboratorios, salón de audiovisuales, templo, escenarios deportivos, transporte escolar y en general en todos los espacios dentro y fuera de la Institución.
- 29) Colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución haciendo buen uso de los recipientes dispuestos para arrojar la basura.
- 30) Cuidar el buen nombre de la Institución, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en la Institución como en su hogar.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 31) Respetar las opiniones o puntos de vista y permitir la libre expresión. Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
- 32) Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad, dentro o fuera de ella, sea responsable o no de la misma. Artículo 18 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Y a la Ley de Garantías: “Acción y Omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
- 33) Presentar por escrito al Coordinador(a) los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
- 34) Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
- 35) Presentarse en las dependencias de la Institución (rectoría, coordinación, orientación, biblioteca, secretarías u otras) en la jornada escolar, con el uniforme de acuerdo a las exigencias establecidas y cuando sea citado a otras actividades programadas por la Institución.
- 36) Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas entre otras, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
- 37) Cumplir con las actividades de apoyo asignadas.
- 38) Las estudiantes en estado de gestación deben informar su estado a través de un reporte emitido por el médico, utilizar ropa cómoda de acuerdo a su estado, solo podrá continuar sus labores académicas hasta que el médico la autorice; solicitando por escrito las actividades extracurriculares de tal manera que pueda cumplir con sus compromisos académicos hasta su reintegro a la Institución.
- 39) Comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, explosivos o



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



pólvora por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la Institución Educativa, mientras se cumple el debido proceso, según situación Tipo III. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y a la Ley de los Garantes o artículo 25 del Código Penal. Ley 1620 de 2013.

- 40) Asistir al Centro Educativo con una presentación digna a juicio de la Institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso, autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro. Los padres, madres y acudientes colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
- 41) Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso y decoroso conforme a la educación recibida en el plantel educativo.
- 42) Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con necesidades educativas especiales, como muestra de su humildad, sencillez, tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
- 43) Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por vendedores ambulantes ubicados fuera de la IE, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- 44) Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, celebraciones religiosas, entre otras.
- 45) Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 46)Mostrar en actos cívicos la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
- 47)Respetar y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución Educativa, procurando expresarse acerca de ella con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la misma.
- 48)Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la Institución.
- 49) Representar dignamente a la Institución Educativa en cualquier evento para el que sea elegido(a) o seleccionado(a).
- 50) En caso de inasistencia sin excusa a la Institución Educativa presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora al establecimiento educativo, del mismo modo, en todos los casos la Institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de esta durante dicha ausencia.
- 51) En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado(a).
- 52) Presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador(a) la autorización escrita y firmada por los padres, madres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase, citas médicas.
- 53) Respetar y cuidar el buen nombre de maestros(a), directivos(as) y demás funcionarios(as) de la Institución utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos(as).
- 54) Abstenerse de portar y/o divulgar revistas, dibujos, videos, juegos, textos y demás relacionados con pornografía o cualquier otro aspecto que



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- afecte la integridad de la comunidad educativa; utilizar el servicio de Internet de la Institución Educativa para entrar a páginas no permitidas.
- 55) No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución.
 - 56) Respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales; manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones, servicios y demás actividades de convivencia religiosa.
 - 57) Entregar al padre de familia o acudientes las circulares y citaciones enviadas por la Institución Educativa.
 - 58) Asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad; de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la Institución.
 - 59) Asistir diariamente a clases. Si él o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias reprobará la asignatura por fallas. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que así lo contempla la sentencia de la Corte Constitucional (ST- 235/97).
 - 60) Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento y su contexto.
 - 61) Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
 - 62) Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 63) Conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, como la zona de recreación y otros. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor(a) y/o comité al que pertenezca.
- 64) No cometer ningún tipo de fraude en actividades presenciales y/o con medios electrónicos.
- 65) No falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
- 66) Abstenerse de traer la Institución Educativa (celulares, iPhone, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc.) exceptuando cuando sea requerido como herramienta pedagógica. En caso de pérdida de los mismos, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- 67) Durante las horas de clase y de las actividades académicas que se desarrollen en la Institución, queda totalmente restringido el uso de los celulares a excepción de que sea requerido por un docente como herramienta pedagógica, en caso de no atender el requerimiento se procede a su decomiso por parte del docente que se encuentre a cargo de la clase, quien lo entregará al coordinador. Este proceso se debe realizar mediante un formato detallando el tipo de equipo y el estado en que se recoge.
- La devolución del mismo solo se realizará cuando uno de los padres de familia o acudiente encargado del estudiante, haga presencia en el Establecimiento Educativo, quién deberá comprometerse a evitar que esta situación se vuelva a presentar.
- 67) Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 68) Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas de manera presencial y/o medios electrónicos.
- 69) Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
- 68) Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería y aulas regulares.
- 69) Cumplir y respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
- 70) Abstenerse de entrar a las diferentes dependencias, oficinas de la Institución. Salvo que sea invitado o autorizado.
- 71) Asumir una actitud solidaria ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o coordinadores.
- 72) Ser ejemplo en cualquier acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad del estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.
- 73) Alejarse y no participar de cualquier actividad que se presume que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.
- 74) Ayudar a mantener una atmósfera general que conduzca al aprendizaje, y respetar el principio de que ningún estudiante se involucrará en ninguna conducta que quebrante el orden o que amenace con interrumpir el funcionamiento del establecimiento educativo y/o que interfiera con los derechos educativos de los demás.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 75) Abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta que discrimine a otros estudiantes por razones de raza, etnia, sexo, estado civil, nacionalidad, condición de discapacidad, religión, edad, orientación sexual o identidad sexual.
- 76) Promover la seguridad física y la seguridad personal de todos los demás, absteniéndose de comportamiento agresivo, incluyendo las peleas con los estudiantes o con otras personas.
- 77) Abstenerse personalmente de traer, llevar, poseer o usar todo tipo de armas y hacer desistir a otros de hacerlo.
- 78) Abstenerse de usar, poseer, comprar, vender o intercambiar alcohol, narcóticos, drogas o sustancias controladas dentro del establecimiento educativo y fuera de este siempre y cuando estén portando el uniforme escolar.
- 79) Abstenerse de realizar manifestaciones amorosas entre estudiante-estudiante, y entre estudiante-docente dentro de la Institución.
- 80) Abstenerse de usar piercings en cualquier parte del cuerpo y aretes en los hombres.
- 81) Acatar las condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa, tales como: lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar.

7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

COMUNIDAD EDUCATIVA: Está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Participará en la dirección de las instituciones de educación.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



7.1 Principios que Rigen a la Comunidad Educativa:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar. Son las pautas normativas que determinan la forma de comportamiento de los participantes de la organización escolar. Son marcos de referencia muy puntuales que internamente le indican lo que debe o no debe hacerse. En esta Institución se trabajará con base en los siguientes principios:

PARTICIPACION: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

AUTONOMIA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



DIVERSIDAD: El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

TRASCENDECIA: Derecho a recibir una orientación espiritual con libertad de culto.

AUTOESTIMA: Valoración personal de sus cualidades y limitaciones potenciando el proyecto de vida.

RESPECTO: Aprecio y consideración que se tiene por uno mismo y por los demás a través de acuerdos establecidos.

RESPECTO POR LA VIDA: El respeto por la vida se encuentra relacionado con vivir en armonía con las demás formas de vida, la construcción de una sociedad más humanizada, la defensa del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales, la erradicación de la violencia, el aprecio por sí mismo, el apoyo a la familia, la práctica de una sexualidad responsable, la trascendencia de las propias necesidades e intereses y la defensa de los valores humanos.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



CULTURA CIUDADANA: Es el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y fortalecen el vínculo entre ciudadanos. “Hacer a los hombre verdaderos hombres mediante la conciencia colectiva de unidad”

EXCELENCIA: Un ser humano excelente es aquel que influye en los demás y que busca siempre el bien para él y para los que le rodean. Ser excelente es saber aprovechar puntos de oportunidad y transformar dificultades en acciones positivas. El hombre que vive con excelencia posee, entre otras cosas, las siguientes características: Intuición y alegría, claridad en sus propósitos, originalidad, responsabilidad y libertad. Un ser humano excelente construye a otros, soporta el rechazo, no se frustra, mejor aún, le da sentido a la vida, es equilibrado en su pasión y responde con la razón.

PERTINENCIA: La pertinencia es el valor que nos ayuda a reflexionar y a considerar los efectos que pueden producir nuestras palabras y acciones, teniendo como resultado un actuar correcto en cualquier circunstancia. Es decir, lo pertinente es oportuno, acertado, correspondiente, apropiado y congruente.

RESPONSABILIDAD: Nivel de conciencia en caminata a dar cumplimiento y respuesta a nuestras metas y competencias.

7.2. Responsabilidades del Establecimiento Educativo:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 4) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Estudiantes anualmente.
- 5) Revisar las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



7.3. Responsabilidades del Rector:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado con los artículos 11, 12 y 13 de la Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos por la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo, en el marco del plan del mejoramiento institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación de manual de convivencia.

7.4. Responsabilidad de los Docentes:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- 2) Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 3) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

7.5. Responsabilidad de la Familia:

- 1) Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y demás actividades.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Asistir a las actividades que se programen en la Institución Educativa (escuela de padres, entrega de boletines, entrega de guías, entre otras). El padre, madre y/o cuidador que no asista a las reuniones programadas por la



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Institución sin causa justificada deberá firmar un compromiso de asistencia, si reincide en la inasistencia desarrollará una actividad pedagógica establecida en común acuerdo con el docente, orientadora escolar y/o directivo docente.

- 7) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- 8) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 9) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando estos sean agredidos.

Consideración: En caso de que el padre, madre de familia o acudiente no asista a la entrega de boletines o a la escuela para padres programada por la IE, serán citados de nuevo, si no asisten a esta citación, serán reportados a Comisaría de Familia por parte de la institución.

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre otras se pueden tener en cuenta:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



***Agresión verbal:** Palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

***Agresión gestual:** Posición corporales dominantes, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominantes (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros.

***Agresión relacional:** Excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro, rechazar a otros al hacer actividades, hacer bromas pesadas, distraer o molestar el trabajo de los compañeros, salir de clase sin permiso, reír de las equivocaciones de otros compañeros, no dejar que otro se exprese libremente, propiciar desorden en el aula, llegar tarde a clase o a la sede sin motivo justificado.

***Agresión electrónica:** Divulgación en redes sociales de fotos o videos personales, comentarios o falsas informaciones, mensajes de textos insultantes u ofensivos.

Todo acto de indisciplina dentro o fuera del aula de clase:

- a. Salir o entrar del aula de clase sin autorización del educador que está orientando la asignatura o la actividad escolar.
- b. Falta de atención en clase.
- c. Lanzar papeles u otros objetos a los compañeros.
- d. Enviar papeles escritos a los compañeros.
- e. Abandonar el lugar asignado sin causa justificada o sin autorización del profesor, durante la hora de clase.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- f. Emitir y/o vocalizar sonidos, ruidos, murmullos que perturben e interrumpen el normal desarrollo de las clases.
- g. Hablar reiteradamente con sus compañeros mientras el profesor explica su clase, encender los elementos de comunicación, sonido, juegos electrónicos durante el desarrollo de esta.
- j. Consumir alimentos o masticar cualquier elemento dentro del aula de clase.
- k. Salidas al baño injustificadas.
- l. Retardarse a la hora señalada, para la iniciación de clase.
- m. Entrar a un salón diferente de su grado sin autorización.
- n. Hacer uso inadecuado de los sitios destinados para el tránsito de las personas.
- ñ. Permanecer en los corredores, baños, patios; durante las horas de clase o cambio de clase. En caso de ausencia del docente; los(as) coordinadores(as) definen el lugar de permanencia de los estudiantes.
- o. Arrojar papeles u otros objetos o residuos en sitios diferentes a los recipientes o papeleras.
- p. Ingresar o salir a la Institución por lugares diferentes a la puerta principal.
- q. Llegar tarde a la Institución, jornada escolar y actividades programadas.
- r. Deterioro intencional de las prendas del uniforme (firmas, cortes y logotipos).
- s. Incumplir con los compromisos adquiridos democráticamente a nivel de curso, equipo o Institución.
- t. Divulgar en redes sociales fotos o videos personales, comentarios o falsas informaciones, mensajes de textos insultantes u ofensivos.
- u. Todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o moral. (Situaciones de Tipo I. Decreto 1965)
- v. No acatar las condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa, tales como: lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



w. Usar el celular o similares en alguna de las actividades académicas o formativas de la Institución Educativa sin la autorización respectiva del docente o directivo docente.

8.2 SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental o física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Entre otros se pueden identificar:

***Sexual:** Asedio, inducción a actividades sexuales o relaciones sexuales al interior de la Institución o por fuera de ella cuando se esté en una actividad programada por la institución.

***Exclusión social:** Aislar o excluir al otro de manera sistemática.

***Verbal:** Insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.

***Psicológico:** Persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.

***Físico:** Golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



***Consumo de SPA:** Cualquier tipo de sustancia psicoactiva que cause alucinaciones o perdida de la conciencia ya sea de venta legal o ilegal.

- 1) Reincidencia en el incumplimiento reiterado a sus deberes como estudiante.
(reincidencia en tres faltas leves)
- 2) Agresión psicológica: Toda acción que busque con las palabras degradar, ridiculizar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas que se presenten de manera sistemática en contra de una persona o un grupo de la comunidad educativa.
- 3) Protagonizar o incitar riñas dentro o fuera del Plantel.
- 4) Amenaza o coacción.
- 5) Impedir o interferir en el desarrollo de los actos cívicos y comunitarios.
- 6) Fraude en las evaluaciones y trabajos escolares.
- 7) Salida del plantel o de las clases sin el debido permiso.
- 8) Hacer uso incorrecto de los servicios sanitarios, escribir en ellos letras, pasquines, lo mismo en muros, paredes, pupitres, mesas, etc.
- 9) Incumplimiento sin excusa justificada, a los horarios ordinarios, actividades culturales y extra curriculares programadas por la Institución.
- 10) Colocar apodosos o sobrenombres ofensivos.
Practicar dentro del plantel juegos de azar y apuestas o por fuera de ella cuando se esté en una actividad programada por la institución
- 11) Malversación de fondos de la Institución o de los grados.
- 12) Faltarle al respeto a las autoridades del Plantel.
- 13) Utilizar el nombre de la Institución en lugares y situaciones no autorizadas por el Plantel.
- 14) Traer a la Institución artículos pornográficos, buscarlos en los computadores de la Institución, en el celular del estudiante o compartirlos en redes sociales donde se



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



desarrollen actividades académicas y pedagógicas programados por algún miembro de la Institución Educativa.

- 15) Portar el uniforme en sitios tales como: Billares, discotecas, cantinas, y salas de juego de azar o electrónicos.
- 16) Faltarle al respeto a sus compañeros en aspectos sexuales.
- 17) Abuso en los derechos consagrados en el Manual de Convivencia.
- 18) Cyberbullying o ciberacoso escolar.
- 19) Usar elementos que interfieran con el normal desarrollo de las clases, MP3, MP4, grabadoras, celulares, etc.
- 20) Uso del celular durante todas las actividades académicas de la Institución incluido los descansos y cambios de clase en los lugares del centro educativo con fines no académicos. (En lo referente a los celulares se aplicará a nivel sancionatorio lo estipulado en el Manual de Procedimiento para Estudiantes).
- 21) No acatar las condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa, tales como: lavado de manos, uso correcto y permanente del tapabocas, reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar.

8.3 SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

La reincidencia en tres (3) faltas graves, requieren el seguimiento de faltas gravísimas. También se consideran faltas gravísimas:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 1) Agresión física a un directivo docente, profesor, administrativo o estudiante, dentro o fuera del establecimiento.
 - 2) Agresión verbal entendida como palabras soeces y/o cualquier expresión en tono ofensivo y/o denigrante, dicha o escrita dentro o fuera del establecimiento; proferida contra un directivo docente, profesor, administrativo, estudiante o cualquier persona.
 - 3) Haber sido condenado por delitos dolosos por parte de la justicia ordinaria.
 - 4) Hurtar o destruir cualquier elemento de las dependencias de la Institución o propiedad ajena. Se tendrán en cuenta las características y la gravedad del hecho.
 - 5) Promover la indisciplina y participar de ella, atentando contra la buena marcha de la Institución. (Manifestaciones pacíficas se pueden realizar, con autorización de la Institución siempre y cuando cumplan con los criterios que establece el Centro Educativo).
 - 6) Adulterar y sustraer planillas de calificaciones, observador del alumno y demás documentos de uso exclusivo de la Institución Educativa.
 - 7) Falsificación de documentos y cualquier otro delito contra la Ley.
 - 8) Amenaza contra la vida a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - 9) Presentarse al plantel en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas, uso o tráfico de sustancias psicoactivas o fumar en horas escolares.
 - 10) Portar armas corto-punzantes y/o armas de fuego dentro del plantel.
 - 11) Actos sexuales y/o acceso carnal abusivo.
- Nota aclaratoria: Acto sexual se concibe como cualquier acción dolosa con sentido lascivo que se ejerza en el sujeto pasivo, sin su consentimiento, el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia.
- 12). Inducción a la prostitución.
 - 13) Agresión agravada.
 - 15) Adulteración de documento público.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 16) Agresión física con lesiones personales.
- 17) Intimidación con armas letales.
- 18) Inducción al consumo de sustancias psicoactivas.
- 19) Tráfico de sustancias psicoactivas.
- 20) Inducción al juego por dinero ilegal.
- 21) Robo de identidad informática.

9. PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS

Los procedimientos y acuerdos para el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos son las acciones formativas y pedagógicas que forman a los niños, niñas y adolescentes y les posibilitan aprender a convivir de manera armónica. Se pueden establecer acuerdos como los pactos de aula, diligenciamiento de actas de conciliación y resolución de conflictos, elección de estudiantes mediadores de conflicto, monitor de grado, vigías del medio ambiente; acciones reparadoras como elaboración de carteleras, talleres, entre otras; remisión a entes encargados de la atención, activación de las rutas de atención a las situaciones que así lo ameriten, establecimiento de acuerdos de cultura ciudadana y de pedagogía simbólica, participación de representantes de la comunidad educativa en el Consejo Académico y Directivo; todo de acuerdo al trabajo pedagógico establecido en los desempeños, políticas establecidas en el PEI.

Para el caso particular sobre divulgación en redes sociales de fotos o videos personales, comentarios o falsas informaciones, mensajes de textos insultantes u ofensivos se establece un diálogo y análisis de la falta entre el docente conecedor de la situación y el estudiante, buscando que éste se concientice de la falta cometida. Es necesario dejar constancia escrita de la situación. El estudiante



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



deberá realizar un compromiso escrito frente a la dificultad presentada y el docente que registra la falta, deberá hacerle seguimiento a dicho proceso. Cuando el estudiante incumple los compromisos realizados y se hace reiterativa la situación se convierte en falta tipo II o tipo III (según la gravedad de la divulgación) y se procederá de acuerdo con el procedimiento propio de este tipo, dejando constancia escrita con el director de grado respectivo o según la gravedad del asunto ante la coordinación y/o orientación escolar.

Ante fraude:

Por su parte, cuando el estudiante incurre por primera vez en fraude comprobado en una actividad(es) académica específica(s), se tendrá en cuenta en la valoración de la asignatura en el periodo correspondiente, la actividad (es) tendrá (n) una valoración de uno coma cero (1,0). El estudiante deberá realizar un compromiso escrito y a la vez una actividad pedagógica formativa asignada por el docente de la asignatura respectiva y tendrá la oportunidad de presentar nuevamente el desarrollo de la actividad (es) para la fecha que se acuerde entre las partes; el padre, madre o cuidador se le informará la situación presentada (la valoración final de la (s) actividad (es) será calificado con un máximo de 4.0 de acuerdo al criterio establecido por el docente). Cuando el estudiante incumpla el compromiso realizado y se hace reiterativa la situación -fraude- se convierte en falta tipo II y será valorado en el comportamiento con una baja de dos unidades (2,0) en la nota definitiva del periodo. En el caso de ser reiterativo el comportamiento, el seguimiento respectivo lo hará el docente de la asignatura informando por escrito a coordinación y/o a orientación escolar.

10. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Se abordarán las situaciones que afectan la convivencia escolar, el protocolo y ruta de atención, las estrategias pedagógicas para los casos presentados y las posibles acciones reparadoras ante las mismas.

La ruta de prevención y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de actos de violencia escolar se implementa con el objeto de prevenir y atender todas las formas de violencia escolar, entre ellas las actitudes agresivas, intencionadas y repetidas que ocurren sin motivación evidente y que son realizadas por uno o más estudiantes en contra de otro u otros. Los diferentes agentes que componen la comunidad tienen una responsabilidad en la consecución de una buena convivencia escolar en la I. E. San José, por ello toda la comunidad educativa contribuirá de manera activa en los programas de promoción, prevención e intervención y seguimiento de los casos.

La ruta de atención será adelantada por la Institución Educativa de la siguiente forma y de acuerdo a lo planteado a la Ley 1620 de 2013 contando con los siguientes componentes: promoción, prevención, atención e intervención, seguimiento.

10.1 Componentes de La Ruta de Atención a Situaciones que afectan la Convivencia Escolar:

PROMOCION	
DESCRIPCION	ACCIONES DE PROMOCION
Según el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 el componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los	La Institución Educativa SAN JOSE, contará con espacios en los que se promoverá una buena convivencia expuestos en el Proyecto Educativo Institucional " PEI "tales como: a. POEI- POEG. b. Proyecto de Educación Sexual y



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



<p>miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.</p> <p>Acorde con lo planteado en el ART 36 del Decreto 1965 de 2013 se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013</p>	<p>construcción de ciudadanía.</p> <p>c. Proyecto de Derechos Humanos.</p> <p>d. PRAES.</p> <p>e. Proyecto de Democracia y Derechos Humanos.</p> <p>f. Proyecto de Huilensidad.</p> <p>g. Direcciones de Grado.</p> <p>h. Orientaciones grupales</p> <p>i. Escuelas de padres.</p> <p>j. Manejo del Tiempo libre (Actividades Culturales, Encuentros deportivos).</p> <p>k. Exposición en temas en carteleras u otras instancias dentro de la institución.</p> <p>l. Capacitación a Todos los Docentes.</p> <p>m. Articulación entre sectores (Religioso, ESE, Policía, Alcaldía, Cooperativas).</p> <p>n. Actividades en el aula.</p>
PREVENCION	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
 Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
 Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
 Oporapa - Huila



<p>El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. (Decreto 1965 de 2013)</p> <p>Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> *Talleres de Dirección de Grado, Escuela de Padres. *Actitudes de Ejemplo del personal de la I. E. *Talleres Grupales. *Desarrollo de los Proyectos de Orientación Grupal *Actividades con docentes en estrategias de manejo de grupo. *Rotación de docentes en horas de descanso en las diferentes áreas de la Institución. *Fortalecimiento de las Escuelas de Padres. *Articulación intersectorial. *Fortalecimiento de Proyectos de Orientación Grupal. *Trabajo intersectorial con policía y comisaría de familia *Articulación intersectorial con la ESE Municipal *Manejo del Tiempo libre (Encuentros deportivos, encuentros culturales). *Dialogo con los alumnos, mediante talleres reflexivos. *Escuela de Padres. *Realización de Talleres en torno a toma de decisiones. *Fortalecer el Proyecto de Educación Sexual y construcción de ciudadanía. *Articulación intersectorial con la ESE Municipal (Servicios Amigables) *Identificación de los casos y trabajo grupal.
ATENCIÓN	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS



DEPARTAMENTO DEL HUILA
 SECRETARIA DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
 Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
 Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
 Oporapa - Huila



<p>El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (Decreto 1965 de 2013).</p>	<p>Se tendrá en cuenta el protocolo de atención diseñado para cada una de las situaciones. Igualmente se establecerán las posibles acciones reparadoras y el seguimiento para cada una de ellas.</p>
--	--

SEGUIMIENTO

DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS
<p>El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (Decreto 1965 de 2013).</p> <p>De acuerdo al Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.</p>	<p>Se realizarán:</p> <p>Asesorías y Orientaciones por parte de docentes, docente orientadora, coordinación.</p> <p>Dialogo con padres de familia o acudientes. Talleres grupales abordaje del caso en clase (Si se requiere.)</p>



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



11. PROTOCOLOS PARA ATENDER OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para atender oportunamente a la comunidad educativa de la Institución San José se describen los pasos, el conducto regular o debido proceso que el Comité de Convivencia debe seguir al momento de atender situaciones que afectan la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, así como los aspectos más importante que deben tomarse en cuenta al momento de proporcionar la orientación pedagógica, mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños con capacidades sobresalientes o espaciales, según el tipo de la situación presentada.

11.1. SITUACIONES TIPO I:

Cuando se identifican situaciones Tipo I dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

Los responsables del proceso son inicialmente el o los estudiantes, el docente del área, el director de grupo y el padre de familia o acudiente.

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato ya establecido por la I.E. San José. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y tipo III.

Consideración. *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.*

3) Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno (a) aceptándola o rechazándola. Diálogo y concertación con los alumnos quedando constancia escrita y firmado por el alumno, padre de familia y el docente.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1) Diálogo del educador, director de grupo o directivo docente que conoce la situación, efectuando la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



posibles soluciones y compromisos ante el impase. Se deja de evidencia el Acta de Conciliación y Resolución de Conflictos.

Cuando el estudiante sea reiterativo en una falta tipo I se convierte en falta tipo II y se activa el protocolo respectivo.

Procedimiento referente a situaciones (faltas tipo I) establecidos en el manual de convivencia.

Ante las faltas tipo I cometidos por el estudiante se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Cuando sea la primera vez que el estudiante es sorprendido(a) en una falta tipo I, se realizará un llamado de atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo; la situación la debe manejar el docente que en ese momento se encuentre en el aula.
- ✓ Si se presenta por segunda vez la situación y el docente considera necesario se hará una anotación en el observador del estudiante con el compromiso de que no vuelva a presentar dicha situación.
- ✓ Si la falta es reiterativa, el docente de aula informará por escrito la situación al director de grupo, quien procederá a citar al acudiente del estudiante para informar sobre el particular y para generar compromisos mediante la firma de un acta, dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación Tipo II.

Procedimientos frente a casos particulares presentados en faltas tipo I:

- **Procedimiento respecto al uso de celulares y similares:**



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



El uso del celular o similares en actividades académicas y formativas, debe contar con la autorización respectiva del docente o directivo docente. En caso de incurrir en el incumplimiento del uso de los mismos se procederá de la siguiente manera:

- Cuando un estudiante es sorprendido por primera vez utilizando el celular o similares en alguna de las actividades académicas o formativas de la Institución Educativa, el docente hablará con el estudiante indicándole que lo guarde.
- Si el estudiante es reiterativo en esta acción y es sorprendido usando nuevamente el celular o similares en alguna de las actividades académicas o formativas de la Institución Educativa, éste será decomisado por el docente para ser entregado solamente al acudiente con acta de compromiso, enfatizando el debido uso según corresponda y se realizará la respectiva anotación en el observador.

- **Procedimiento a seguir frente a una Agresión Verbal:**

Cuando un estudiante, docente, administrativo, padre o madre de familia agrede de manera verbal a otro miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

- ✓ El docente que se percate de la situación deberá dialogar con las partes involucradas y procurar una conciliación entre ellas, dejando un reporte en el Acta de Resolución de Conflictos. Así mismo, de considerarlo necesario podrá informar al coordinador o docente orientador.
- ✓ De repetirse la situación, el docente de aula o aquel que haya conocido la situación informará al director de grupo con el fin de que se realice



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



la citación a los padres o madres de familia de los estudiantes involucrados, quienes deberán generar compromisos y establecer formas de reparar el daño causado.

- ✓ El estudiante debe diseñar un taller para socializarla en el nivel académico en donde se encuentre, con el objeto de realizar una retroalimentación positiva sobre la falta.
- ✓ Si la falta es reiterativa, el coordinador procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación y para firmar el observador dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación Tipo II.

- **Procedimiento respecto de la interrupción o perjuicio frente a cualquier actividad escolar.**

Ante las manifestaciones ya sea intencionadas o distraídas que perjudiquen o interrumpen el normal y/o fructífero desarrollo de cualquier actividad escolar (clases, talleres, formaciones, laboratorios, conferencias, reuniones informativas – formación escolar-, entre otras) se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Si la situación se presenta por primera vez se llamará la atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo con el estudiante.
- ✓ Ante la segunda manifestación se llamará la atención de forma verbal y colectiva conllevando la respectiva reflexión y los compromisos a que haya lugar.
- ✓ Si la persona afectante (estudiante) presenta dicha conducta de forma reiterativa se realizará la respectiva anotación en el observador y se dejará establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación Tipo II.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- **Procedimiento referente a las evasiones de clases dentro y fuera de la Institución.**

Ante las evasiones por parte de los estudiantes en horarios de clases, dentro y fuera de la institución se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Si la situación de evasión se presenta por primera vez dentro de la institución se llamará la atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo; la situación la debe manejar el docente que en ese momento se encuentre en el aula.
- ✓ Ante la segunda evasión dentro de la Institución, el docente que se encuentre en el aula deberá informar al director de grupo, quien se encargará de informar y citar al acudiente del estudiante para generar los debidos compromisos.
- ✓ De repetirse por tercera vez la situación, el director de grupo nuevamente informará y citará al acudiente del estudiante y se firmará el observador, dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación Tipo II.
- ✓ Si la situación de evasión se presenta por primera vez por fuera de la institución, de forma inmediata el docente que inicialmente conoce la situación, informará a los padres de familia y /o acudiente, y citará a los mismos para realizar los respectivos compromisos.
- ✓ Ante la segunda evasión, nuevamente se informará a los padres de familia y se iniciará el debido proceso en el marco de faltas tipo II.

- **Procedimiento referente a las llegadas tarde a la Institución Educativa:**



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Ante las constantes llegadas tarde por parte de los estudiantes al establecimiento educativo se procederá de la siguiente manera:

- Todos los días de la semana los docentes encargados de la disciplina deberán estar atentos a la hora del ingreso de los estudiantes. Los coordinadores tendrán el consolidado del registro de aquellos que llegan tarde para realizar la respectiva acción; este reporte será llevado en **secundaria por cada docente desde su asignación** académica y en primaria por cada director de grado.
- Si un estudiante acumula 3 llegadas tarde en el transcurso de un mes, en secundaria el coordinador y en primaria el director de grado citará a los padres para generar compromisos y de manera pedagógica reflexionar sobre la importancia de la puntualidad. Así mismo, se establecerá una actividad pedagógica-formativa que deberá realizar el estudiante.
- Si el estudiante continúa llegando tarde, se procederá a realizar la respectiva anotación en el observador, se citará a los padres de familia o acudientes para generar compromisos escritos, firmar actas y establecer el tipo de acción pedagógica que deberá realizar el estudiante.

Consideración: *Si el estudiante llega tarde a la Institución luego de haber iniciado clases, se dejará ingresar a la Institución Educativa para evitar interrumpir la clase y se comprometerá a realizar las actividades desarrolladas durante el tiempo que estuvo ausente, posteriormente podrá ingresar a la clase siguiente y así cumplir con las actividades escolares del día.*

- **Procedimiento referente a las inasistencias y justificaciones de los estudiantes:**



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Ante las inasistencias y justificaciones se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Si pasados tres días seguidos el estudiante no se ha presentado a la Institución Educativa, el director de grado y/o coordinador establecerá los mecanismos de comunicación para conocer la razón de la inasistencia. En caso de no obtener comunicación se informará por escrito anexando las evidencias a la docente orientadora para el procedimiento respectivo. En caso de establecer comunicación, el acudiente presentará la justificación de la inasistencia por escrito al director de grado y/o coordinador, así mismo deberá comprometer al estudiante a cumplir con las obligaciones académicas dejadas de realizar durante su ausencia.
- ✓ En caso de solicitar retiro durante la jornada académica, este permiso solo lo concederá el directivo inmediato o el docente encargado de la disciplina, bajo la autorización (por vía telefónica o medio escrito) y la presencia del acudiente o persona delegada por éste.
- ✓ Una vez que el estudiante se encuentre fuera de la institución, el desplazamiento y todo lo que pueda suceder por fuera será responsabilidad del padre, madre de familia o acudiente, quien autorizó su retiro.

- **Procedimiento referente al uso inadecuado del uniforme:**

Ante el uso inadecuado del uniforme (jardineras por encima de la rodilla, sacos que no corresponden, maquillaje, accesorios extravagantes, uniformes sin escudos, uñas de colores muy vivos, piercing en cualquier parte del cuerpo visible, aretes en los hombres, entre otros) se procederá de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- Todos los días de la semana los docentes deberán estar atentos a los estudiantes que portan de manera inadecuada el uniforme, realizando un llamado de atención de forma verbal, indicándoles la importancia de usar con orgullo y de manera precisa el uniforme.
- Los docentes informarán al coordinador de aquellos estudiantes que pese a los llamados de atención verbal continúan haciendo uso inadecuado del uniforme. El coordinador recordará a los estudiantes de manera escrita lo establecido en el manual de convivencia con respecto al uso del uniforme.
- Si el estudiante continúa portando su uniforme de manera inadecuada se procederá a citar a sus padres de familia o acudientes para reflexionar sobre el sentido de pertenencia, así mismo, se realizarán acuerdos y compromisos para que él o la estudiante ajuste (n) su uniforme.
- Si luego de 8 días el estudiante continúa faltando a la normatividad conforme al uso inadecuado de su uniforme, nuevamente se citará a los padres, madres de familia o acudientes para generar compromisos escritos, firmar actas y establecer el tipo de acción pedagógica-formativa que deberá realizar el estudiante.
- De repetirse la situación, se procederá a realizar la respectiva anotación en el observador y se iniciará el debido proceso en el marco de faltas.

- **Procedimiento referente al daño de los inmuebles institucionales:**

Cuando se compruebe el mal uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo escribir grafitis o mensajes en puertas y/o paredes) o el daño de algún inmueble institucional se procederá de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- El docente que se percate de la situación deberá dialogar con los estudiantes involucrados dejando por escrito en el observador lo encontrado. Así mismo, inmediatamente informará al coordinador.
- Posteriormente informará al director de grupo con el fin que se realice la citación a los padres o madres de familia de los estudiantes involucrados, quienes deberán generar compromisos y establecer formas de resarcir el daño causado.
- Finalmente el estudiante debe desarrollar una actividad pedagógica-formativa para socializarla en el nivel académico en donde se encuentre, con el objeto de realizar una retroalimentación positiva sobre la falta.
- Si la falta es reiterativa, el coordinador procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación, firmar las actas respectivas e iniciar proceso como situación Tipo II.

Las situaciones presentadas, relacionadas con faltas tipo I por parte del estudiante, se tendrán en cuenta en su valoración de disciplina (respetando el debido proceso). Las calificaciones a que haya lugar, de acuerdo a las faltas y la cantidad, se establecerán entre el docente, director de grado y coordinador y si no hay acuerdo entre las partes mencionadas, se remitirá al comité de convivencia escolar institucional.

11.2. SITUACIONES TIPO II:

Cuando se identifican situaciones Tipo II dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

Los responsables del proceso son inicialmente el o los estudiantes, el docente del área, el director de grupo y el padre, madre de familia o acudiente, los



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



coordinadores, la docente orientadora y el Comité de Convivencia Escolar, si el caso lo amerita.

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.

7) El rector o su delegado (quien preside el comité escolar de convivencia) informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación Tipo III.

8) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9) El rector o su delegado (quien preside el comité escolar de convivencia) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones Tipo II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1) Anotación inmediata en el observador, acta de resolución de conflictos y/o observaciones en el sistema de notas en comportamiento y disciplina por parte



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola.

2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.

3) La coordinación junto con la docente orientadora evaluarán la situación y decidirán si es necesario remitir a las entidades competentes.

4) La coordinación rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

4) Citación a los padres de familia o acudientes y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

5) El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y acciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

ACCIÓN PEDAGÓGICA-FORMATIVA APLICABLE PARA RESOLVER SITUACIONES TIPO II.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- En la jornada escolar el estudiante debe realizar actividades pedagógicas-formativas relacionadas con el tipo de situación conflictiva presentada; guiadas por la docente con funciones de orientación escolar y/o director de grado.

Procedimiento a seguir frente a una Agresión Física:

Cuando un estudiante, docente, administrativo, padre o madre de familia agrede de manera física a otro miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

- ✓ El docente que se percate de la situación procurará terminar con la agresión y dialogará con las partes involucradas generando una conciliación entre ellas y dejándolo por escrito en el Acta de Resolución de Conflictos. En caso de que los involucrados(as) sean estudiantes, deberá informar de manera inmediata al director de grupo y coordinador para que los padres, madres o acudientes de los mismos sean citados.

Consideración: en caso de que los involucrados no acaten la solicitud de terminar con la agresión y la integridad de la persona pueda verse afectada, él mismo procederá a llamar a la policía.

- ✓ El coordinador en compañía de la docente orientadora se encargarán de informar la situación a los padres, madres o acudientes quienes deberán hacerse presente en la Institución de forma inmediata para generar los compromisos y firmar las actas correspondientes y el observador.
- ✓ La docente orientadora reportará la situación ante la rectoría para que de forma extraordinaria se cite al Comité de Convivencia Escolar y se determinen



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



las acciones pertinentes; si la situación no se presume como agravada, el Comité de Convivencia podrá generar una acción pedagógica sin desescolarización; sin embargo, si la situación es grave o alguno(a) de los estudiantes tiene antecedentes comportamentales la acción puede incluir desescolarización hasta por 3 días.

✓ De repetirse la situación la docente orientadora procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación, firmar el observador y generar compromisos dejando establecido que de continuar con este comportamiento se reportará a las instancias pertinentes (comisaría de familia, personería municipal, entre otros).

✓ La docente orientadora será la encargada de hacer seguimiento y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados.

Procedimiento respecto al consumo y porte de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas dentro de la Institución Educativa.

En caso de que algún estudiante del plantel educativo sea sorprendido consumiendo o portando sustancias psicoactivas y/o alcohólicas, el protocolo de atención es el siguiente:

- El docente que se percate de la situación deberá conducir inmediatamente al estudiante a coordinación dejando por escrito lo acontecido en un acta debidamente firmada.
- El coordinador, informará lo sucedido al director de grupo y docente orientadora quienes deberán citar al padre, madre de familia o acudiente del estudiante para que se presente de manera inmediata en la Institución Educativa, sea informado de la situación y se generen los compromisos correspondientes que se dejarán por escrito en el observador y en un acta.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Consideración: *En caso de que el estudiante sea encontrado en estado de alucinación debe ser trasladado inmediatamente a urgencias del hospital local en compañía del padre, madre de familia o acudiente; dejando constancia por escrito de la situación en el Observador.*

- La docente orientadora deberá socializar con el acudiente la ruta de atención que se establece en el municipio para casos de consumo de SPA y posteriormente remitir el caso a la E.S.E. David Molina Muñoz y si el estudiante es menor de 18 años a Comisaría de Familia, para dar cumplimiento a la ruta de atención de salud mental.
- Así mismo, reportará la situación ante la rectoría para que de forma extraordinaria se cite al Comité de Convivencia Escolar y se determinen las acciones pertinentes.
- Cuando el estudiante es sorprendido por primera vez consumiendo o portando sustancias psicoactivas, podrá ser corregido hasta por tres días realizando actividades pedagógicas durante la jornada académica y por lo tanto deberá ponerse al día con las actividades desarrolladas en las clases durante su ausencia.
- Si el estudiante es reiterativo en esta acción y es sorprendido nuevamente consumiendo o portando sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa, deberá ser remitido a orientación escolar de donde se activará nuevamente la ruta de atención informando a padres, madres de familia o acudientes y realizando una nueva remisión al Comité de Convivencia Escolar considerando la necesidad de dejar la matrícula **del estudiante con observación.**
- La docente orientadora será la encargada de hacer seguimiento y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Consideración: *En caso de que la situación de Consumo de SPA se realice por fuera de la Institución, el docente quien se haya percatado de la situación del caso deberá remitirlo a orientación escolar para que se brinde el acompañamiento pertinente al estudiante y su familia, activando la ruta de atención como evento de salud mental.*

Procedimiento referente a la presunción de fraude académico o falsificación en documento:

Cuando se presume fraude (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento en: evaluaciones, talleres, exposiciones, sustentaciones, trabajos escritos, proyectos, recuperaciones y cualquier actividad con fines académicos) o falsificación en algún documento institucional (permisos, citas, comunicados de padres de familia, planilla de notas, circulares y cualquier tipo de documento institucional) se procederá de la siguiente manera:

- El docente de aula o quien se haya percatado de la situación decomisará el entregable académico o el documento que se presume como fraude, informará al director de grado presentando la evidencia respectiva.
- De acuerdo a la gravedad del fraude el docente de aula pondrá en conocimiento la situación al coordinador quien reunirá a los implicados(as) para que den su versión de lo sucedido de manera escrita plasmándola en el observador.
- Cuando el estudiante es sorprendido por primera vez en alguna situación de presunto fraude o falsificación deberá realizar actividades académicas complementarias y comprometerse a no volver a reincidir.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



□ En caso de reincidir en cualquiera de los casos de fraude o falsificación mencionados el director de grupo o el coordinador citará a los acudientes para informar sobre la situación y se firmará un acta de compromiso de no reincidencia. Así mismo, el estudiante deberá realizar actividades pedagógicas formativas en la jornada escolar dentro de la Institución según las acciones establecidas para tal fin.

□ Si el estudiante reincide se iniciará proceso en el marco de las faltas y se podrá tipificar su conducta como situación Tipo III.

Protocolo ante situaciones de Robos o Hurtos en la Institución San José:

En caso de que se presente algún tipo de robo o hurto al interior del establecimiento educativo el procedimiento es el siguiente:

Consideración: *Los y las estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y en lo posible tener todos sus útiles y prendas marcadas.*

- 1) El docente conecedor(a) del hecho o quien reciba la información debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo al director de grupo.
- 2) El conecedor del incidente debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados en el observador del estudiante con firma del mismo, el monitor de grado o testigos y la del respectivo docente. Si la situación ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 3) El director de grupo citará al padre de familia o acudiente de los estudiante involucrados para informarles de la situación. Al ingresar los padres



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



de familia o acudientes mencionados, con la presencia de los educandos implicados serán atendidos por el director de grupo, el docente que recibió la denuncia y el coordinador. Se dejará una constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En caso de existir problemas entre las partes se considerará hacer la convocatoria por separado. Si es un hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4) Si el hecho tiene características de robo y se ha identificado plenamente al responsable se requerirá inmediatamente la presencia de policía de infancia y adolescencia.

5) En ambos casos se derivará al Comité institucional de Convivencia escolar. Éste determinará las eventuales acciones, las medidas preparatorias y el acompañamiento pertinente.

6) Se deberá registrar en el observador del estudiante el hecho e informar al padre de familia o acudiente de las acciones señaladas por el Comité Institucional de Convivencia escolar.

7) Se deja a criterio del afectado(a) iniciar denuncia en forma personal ante la respectiva autoridad competente.

11.3. SITUACIONES TIPO III:

Cuando se identifican situaciones Tipo III dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

1) El Comité de Convivencia escolar puede conocer un caso mediante una comunicación escrita, una queja verbal o un texto anónimo, siempre y cuando éste contenga con alguna claridad circunstancias de modo, tiempo y lugar.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- 2) Si durante el periodo académico no se reportan ningún caso, el Comité de Convivencia escolar deberá reunirse obligatoriamente para dejar constancia del evento; pero se reunirá de forma extraordinaria en caso de presentarse una situación especial.
- 3) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y las actas respectivas.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de funciones. De la citación se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 8) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



9) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (Observador).
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o instituciones correspondientes.
- 4) Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

ACCIONES APLICABLES PARA RESOLVER SITUACIONES TIPO III.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Según las decisiones de la autoridad competente se pueden aplicar las siguientes acciones

- Suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. Sentencia No. T 316/94 Derecho A La Educación/Plantel Educativo.
- Cambio de ambiente escolar.

12. OTROS PROTOCOLOS A TENER EN CUENTA

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS Y MATERNIDAD DE NIÑAS O ADOLESCENTES

En Colombia, el embarazo en niñas menores de 14 años se considera producto de acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor, por tanto, se debe remitir a comisaria de familia para activar la ruta sobre delitos sexuales.

La Ley de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 42, establece las obligaciones especiales de las instituciones educativas, una de ellas es facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. El Art 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria públicas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Por consiguiente, la institución:

- Permite que el uniforme escolar sea adaptado a las necesidades del embarazo y pueda utilizar ropa y calzado apropiado para su estado gestacional.
- Durante los períodos de gestación, cuidados posparto y ejercicio de la maternidad, la estudiante va a presentar necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad, relacionadas con el acceso y el rendimiento escolar, para las cuales debe recibir atención oportuna, a través de la implementación de diferentes estrategias de enseñanza-aprendizaje y apoyo a lo largo de la escolarización.

La estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje menor al 75%, pero mayor al 50%, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año.

*La estudiante embarazada asistirá a la I.E, hasta que el médico la autorice, puesto que prevalece su vida e integridad física, luego cumplirá con una programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos acordados por sus directivos y docentes.

*Otorga a las alumnas en embarazo los permisos correspondientes para sus controles médicos y acatar sus recomendaciones (Directiva 01 del 06 de febrero de 2018 de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media).

*En lo referente al derecho a la lactancia materna y teniendo en cuenta que la mujer lactante es un sujeto de especial protección constitucional, la Institución Educativa se compromete a brindar los espacios que faciliten el cumplimiento de



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



este, un (1) descanso de sesenta (60) minutos en la jornada escolar o teniendo en cuenta la necesidad de la estudiante, con el fin de que procure el buen desarrollo del niño o niña durante los primeros seis (6) meses de vida contados a partir del parto.

FASE 1:

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la estudiante a la Institución Educativa, implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la estudiante
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientación Escolar
- 4) Velar por la privacidad de la información.

FASE 2:

Citación y conversación con el acudiente, implica las siguientes acciones:

- 1) Citación del acudiente por parte de Orientador Escolar.
- 2) Dejar registro de la citación mediante acta.
- 3) Entrevista con el acudiente (Orientador Escolar)
- 4) Firmas de compromiso.
- 5) Archivo de documentos.

FASE 3:

Determinación plan académico para la estudiante en condición de embarazo o maternidad (si es necesario) implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador Escolar, Coordinador Académico, Director de grado).



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada, si hubiera la necesidad (Orientador Escolar, Coordinador Académico, Director de grado, Docentes).

FASE 4:

Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) La orientadora escolar, elabora un acta con todos los antecedentes recopilados.
- 2) La orientadora escolar a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la estudiante, registrándolo en formato de seguimiento.
- 3) El director de grado acompaña el seguimiento.

FASE 5:

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) La orientadora escolar elabora un informe final con unos compromisos establecidos.
- 2) La orientadora escolar hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el coordinador y el acudiente.
- 3) Se genera el cierre del proceso.

12.1 PROTOCOLO RESPECTO AL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Al momento de ser matriculado el estudiante, los padres deben informar a la institución que este requiere una oferta educativa especial porque tiene una diversidad funcional (NEE), el cual debe soportar con un diagnóstico clínico por



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



parte de un neurólogo pediatra, en caso de no traerlo se le da un plazo de 3 meses tiempo prudencial para que inicie el proceso por medio de la secretaría de Salud Municipal, una vez se obtenga el diagnóstico clínico el estudiante debe ser ingresado al SIMAT.

Cuando un docente en el aula identifique a un estudiante que a su juicio puede presentar algún tipo de barrera de aprendizaje, debe seguir la siguiente ruta:

- 1) Remitir el caso a la docente con funciones de orientación escolar.
- 2) La docente con funciones de orientación escolar valorará al estudiante y si es necesario cita al padre de familia e informa su condición actual y le sugiere que inicie una ruta de atención con la secretaría de salud municipal, para su diagnóstico clínico con neurólogo pediatra
- 3) Una vez se obtenga el diagnóstico clínico el estudiante debe ser ingresado al SIMAT y sus padres o acudientes responsables asumen los siguientes compromisos:
 - ▣ Compromiso y apoyo a las sugerencias dadas.
 - ▣ Suministrar Copia de la Valoración del especialista.
 - ▣ Asumir con responsabilidad el apoyo que por parte de la familia debe implementarse con el niño (a) o joven.
 - ▣ En caso de padres que no están aptos para dar ese tipo de apoyo buscar un vecino o acudiente responsable que le oriente el trabajo (tareas y ejercicios recomendados).
 - ▣ Ser responsable de llevar al niño(a) cuando se determina una necesidad de apoyo de los profesionales en diferente campo de la salud. (Terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia Física y apoyo con el psicólogo de ser necesario).
 - ▣ Asistir a las reuniones o talleres que programa la maestra de apoyo.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



- ▣ La asistencia del niño(a) a la escuela de manera continua con todos sus implementos.
- ▣ Organizarle al niño (a) un espacio adecuado en casa, un horario para las tareas y el compromiso de los ejercicios que se dejan para la casa.
- ▣ Ser reiterativo con la higiene personal.
- ▣ El estudiante iniciara con un proceso de adaptación escolar durante los 5 primeros meses, los cuales asistirá algunas horas diarias (el número de horas podrá variar según el caso) hasta que los docentes y maestra de apoyo consideren que pueda permanecer una jornada escolar completa sin que el estudiante se sienta presionado. (Establecer con los padres Horarios de asistencia, si es necesario).
- ▣ Los padres deben mostrar evidencia de que el estudiante asiste a los diferentes apoyos de los profesionales en diferente campo de la salud. (Terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia Física y apoyo con el psicólogo de ser necesario); de no asistir, el colegio no se compromete a que el estudiante tenga resultados óptimos a los esperado por los padres, puesto que la Institución educativa no es un centro de rehabilitación y el Ministerio de Educación exige que los estudiantes pertenecientes al programa NEE alcancen las competencias Básicas.
- ▣ Solicitar a los terapeutas las recomendaciones para trabajar en clase de tal manera que pueda reforzarse en el aula de clase los procesos pedagógicos obteniendo mejores resultados y conociendo cuales son los avances y resultados.
- ▣ De ser necesario el estudiante acudirá con un acompañante, familiar o terapeuta en el caso de tenerlo.

PLAN CASERO:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



Los padres, madres de familia o acudientes deberán asumir la responsabilidad de seguir un plan casero que consistirá en:

- ☐ Los padres deben reforzar en casa todos los contenidos y temáticas que se trabajen en clase.
- ☐ Hacer acompañamiento en las orientaciones de las tareas.
- ☐ Fomentar la adopción de hábitos de aseo.
- ☐ Hacer que el niño(a) se vista solo(a), se alimente solo(a), de aviso de sus necesidades fisiológicas, se anude los zapatos.
- ☐ Inculcar normas de sana convivencia, respetar al docente y a sus compañeros.
- ☐ Seguir con el tratamiento terapéutico en el área de Lenguaje y Fisioterapia.
- ☐ Hablarle Claro y hacer que llame las cosas por su nombre y vocalice bien.
- ☐ Fomentar la independencia del niño(a).
- ☐ Estimular el desarrollo del lenguaje repetir en casa los ejercicios realizados por la fonoaudióloga en las terapias.
- ☐ Brindar acompañamiento pedagógico con base al diagnóstico médico.
- ☐ En caso de incumplimiento del padre de familia o acudiente, a los compromisos adquiridos para la permanencia en el programa, se remitirá el caso a comisaría de familia para que se realice el debido proceso de verificación y restablecimiento de derechos.
- ☐ En caso de que el estudiante no muestre interés por el cumplimiento de las actividades pedagógicas que se han flexibilizado curricularmente, podrá perder el área y en consecuencia el año electivo.

En caso de incumplimiento del padre de familia o acudiente, a los compromisos adquiridos para la pertinencia en el programa, se remitirá el caso a comisaría de familia para que se realice el debido proceso de verificación y restablecimiento de los derechos.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



En caso que el estudiante se muestre desinteresado por el cumplimiento de las actividades pedagógicas que se han flexibilizado curricularmente y en consecuencia sus avances sean poco significativos, podrá reprobado el área **y/o el grado escolar que este cursando en el año lectivo.**

RUTA A SEGUIR CON ESTA POBLACION (DIVERSIDAD FUNCIONAL)

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

12.2 PROTOCOLO A COMUNIDAD LGBTIQ

La orientación sexual y la identidad de género integran aspectos esenciales de la vida de una persona y se encuentran bajo el marco de protección de los derechos humanos, la Constitución Política establece, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 Y 13 la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente este último dispone que "todas las personas (.) Gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados", llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales y Queer (LGBTIQ). A través de la institución educativa san José de Oporapa Huila se trabajará para garantizar a estos estudiantes que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ y de más personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, plenamente sus derechos y el libre desarrollo de la personalidad, aceptándoles como seres auténticos, autónomos, con mucho potencial y reconociéndole todas sus capacidades.

Los derechos de una sociedad sin discriminación es también una sociedad más sana, con menos problemas de salud mental, con menos violencia y con mejor acceso a los servicios de salud. Por todo esto, la educación integral en sexualidad que incluya educación en diversidad es más necesaria que nunca.

Fundamentados en:

Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, Decreto 762 del 7 mayo del 2018.

13. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN ESPECIAL PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

- Información general en asambleas de padres de familia.
- Talleres dirigidos en la escuela para padres.
- Uso de carteleras públicas de las sedes educativas.



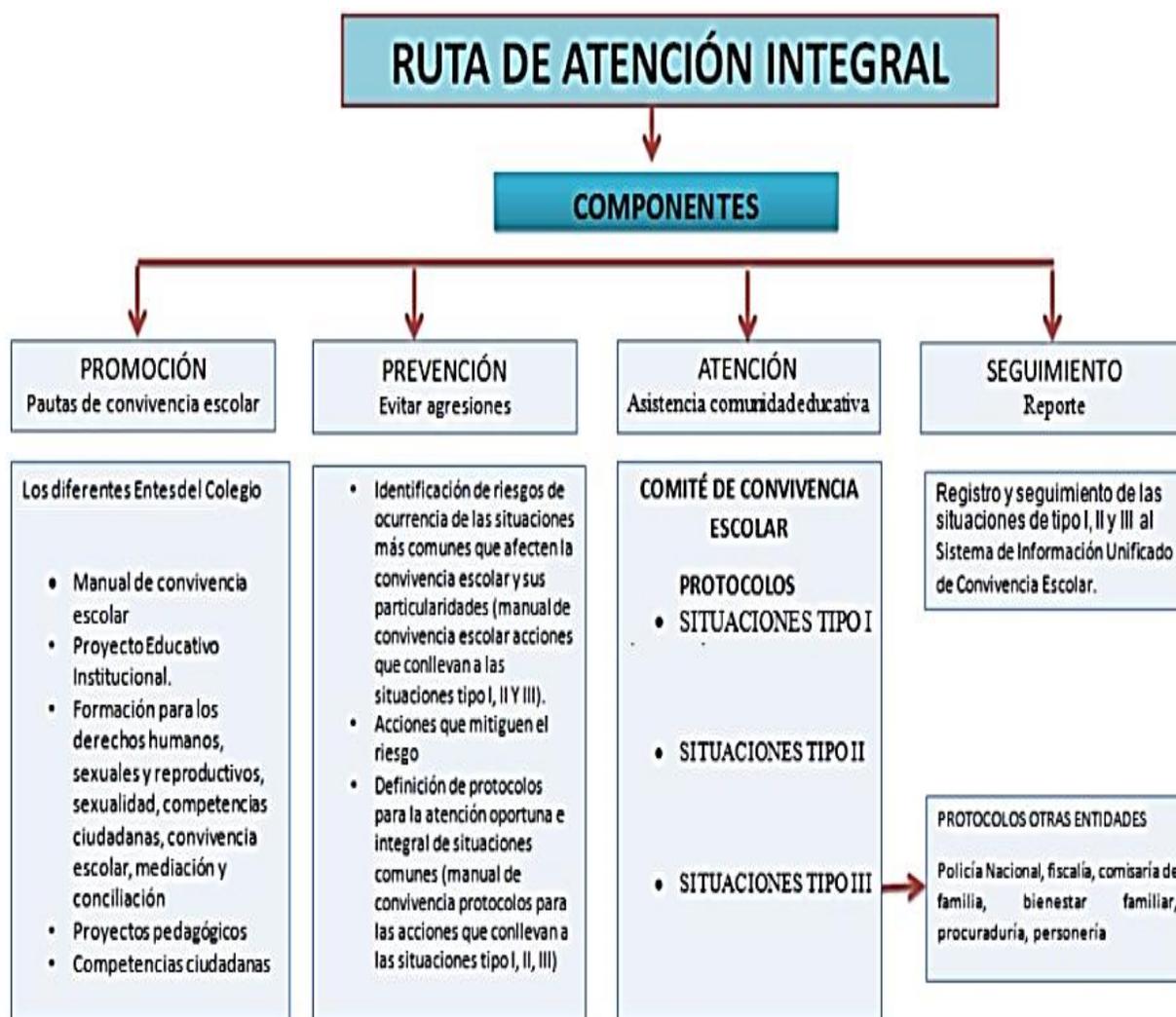
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila

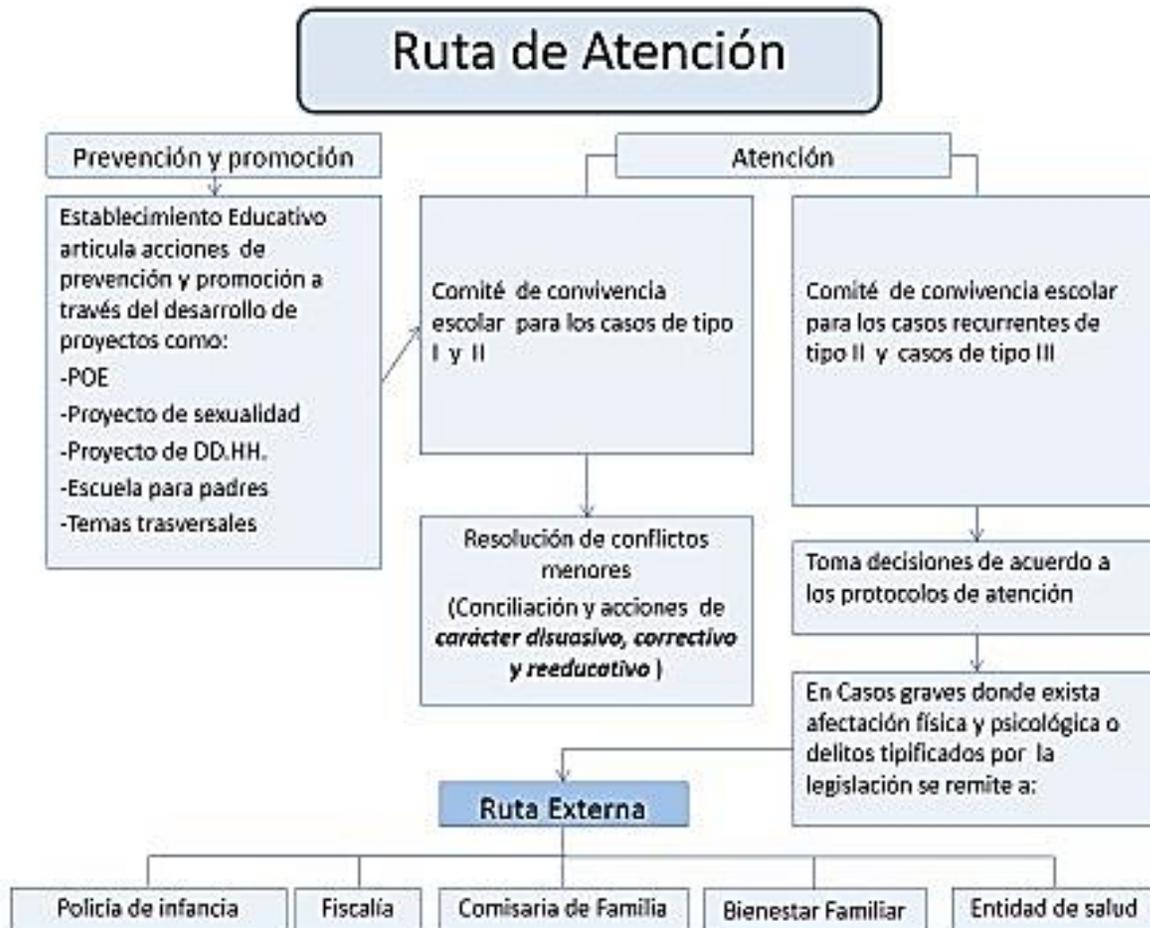


-Uso de páginas Web, blog spot, correos electrónicos.

-Entrega física del documento en forma de folleto, plegable o mini libro.

14. RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR





INCORPORACIÓN. El Manual de Convivencia se incorpora al Proyecto Educativo Institucional.

DIVULGACIÓN. El Consejo Directivo a través de la Rectoría, las Coordinaciones, el Comité de Convivencia Institucional y los docentes coordinará la realización de encuentros y reuniones que permitan dar a conocer a toda la comunidad educativa la naturaleza y características del presente acuerdo.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobada por resolución 2670 de mayo 23 de 2016
Calle 7 No. 9ª-34 Celular 3147791126
Oporapa - Huila



VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir del año escolar 2022 y deroga los actos administrativos anteriores sobre la materia.

ANEXOS. Formatos actas de remisión, atención y seguimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
